



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0708-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0708-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, dieciséis de mayo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber, a los señores Nick Olivera Guerra, Jesús Vicuña Zamora y Jorge Enrique Bustamante Vera, del 14 al 16 de junio de 2023, para asistir al "III Encuentro Nacional de jueces y juezas que tramitan procesos en materia civil", que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio del año en curso en la ciudad de Lima; el cual es organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y el Centro de Investigaciones Judiciales.

VISTOS:

Resolución Corrida N° 000537-2023-P-CE-PJ, del 14 de abril de 2023, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficio N° 00097-2023-P-ETIIOC-PJ, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Por su parte, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Corrida N° 000537-2023-P-CE-PJ, de fecha 14 de abril de 2023, autoriza la realización del "III Encuentro Nacional de jueces y juezas que tramitan procesos en materia civil", que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio del año en curso, en la ciudad de Lima; disponiendo, a su vez, que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia autoricen la participación de sus representantes en la mencionada actividad, del 14 noche, al 17 de junio del presente año.

Cuarto.- Bajo ese contexto, mediante Oficio N° 000097-2023-P-ETIIOC-PJ, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Presidencia del Equipo Técnico Institucional de



Implementación de la Oralidad Civil (ETII-OC), comunica la propuesta de invitación a los siguientes jueces: Nick Olivera Guerra, Juez Superior Titular de la Sala Civil Permanente de Huancayo; Jesús Vicuña Zamora, Juez Coordinador del MCCLO y del Primer Juzgado Civil de Huancayo; y, Ricky Mitchel Torres Benito, Juez del Cuarto Juzgado Civil de Huancayo. Solicitando se brinde las facilidades a los magistrados antes citados para su oportuna participación en el referido encuentro nacional; y, precisando que los gastos de traslado y viáticos serán sufragados por las Unidades Ejecutoras de cada Corte Superior de Justicia.

No obstante ello, mediante Oficio N° 00009-2023-MCCLO-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 16 de mayo de 2023, el Coordinador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral informa que el señor Ricky Mitchel Torres Benito, Juez del Cuarto Juzgado Civil de Huancayo, no podrá participar en el "III Encuentro Nacional de jueces y juezas que tramitan procesos en materia civil", por motivos laborales; a su vez, comunica que por acuerdo de Junta de Jueces del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, en su lugar irá el señor Jorge Enrique Bustamante Vera, Juez del Segundo Juzgado Civil de Huancayo.

Quinto.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en los incisos 9 y 10 del artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Sexto.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: *"La capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez y eliminar cualquier deficiencia en el servicio de justicia. La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial"*.

Séptimo.- Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgan licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹.

¹ **Artículo 22°.- Licencias**

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda. Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.



Octavo.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, se precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Noveno.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *"La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial"*.

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.



certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Décimo Tercero.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando los despachos antes referidos a otro juez del mismo nivel.

Décimo Cuarto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Quinto.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 14 al 16 de junio de 2023, al señor **Nick Olivera Guerra**, Juez Superior, Presidente de la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **“III Encuentro Nacional de jueces y juezas que tramitan procesos en materia civil”**, que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio del año en curso en la ciudad de Lima; el cual es organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y el Centro de Investigaciones Judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 14 al 16 de junio de 2023, al señor **Jesús Vicuña Zamora**, Juez del Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **“III Encuentro Nacional de jueces y juezas que tramitan procesos en materia civil”**, que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio del año en curso en la ciudad de Lima; el cual es organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y el Centro de Investigaciones Judiciales.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0708-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 14 al 16 de junio de 2023, al señor **Jorge Enrique Bustamante Vera**, Juez del Segundo Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al “**III Encuentro Nacional de jueces y juezas que tramitan procesos en materia civil**”, que se llevará a cabo el 15 y 16 de junio del año en curso en la ciudad de Lima; el cual es organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil y el Centro de Investigaciones Judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al señor **Teófanos Edgar Auqui Huerta**, Juez del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 14 al 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, en adición a sus funciones, al señor **Ricky Mitchel Torres Benito**, Juez del Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 14 al 16 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes de los doctores mencionados en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Junta Nacional de Justicia, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLETO MARCIAL QUISPE PARIGAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN